

Nuevo terrorismo y violencia ilimitada. Hacia un nuevo paradigma de la violencia extrema

(Elementos para un debate adicional sobre la consideración de las acciones de terrorismo indiscriminado como crímenes de <<lesa humanidad>>)

Manuel Alonso Salgado (UPV).

Resumen: Los atentados del 11-S suponen, entre otras cosas, un salto cualitativo y cuantitativo trascendental que conduce a la consideración del fenómeno terrorista como una nueva dimensión de la <<violencia extrema>>. Desde el punto de vista cuantitativo, los atentados terroristas superan ya, en muchos casos, el balance de letalidad de muchas masacres cometidas durante procesos genocidas. Estimamos también que las diferencias cualitativas, en cuanto a niveles de crueldad asociados al propio acto violento, entre ambos tipos de violencia colectiva son prácticamente nulas.

Palabras clave: violencia colectiva, violencia extrema, modelo terrorista, terrorismo global, genocidio y paradigma antiterrorista.

Introducción

Presentamos en esta ponencia un estudio sobre violencia colectiva política, centrado en las acciones de violencia extrema de carácter civil y estatal. Con ello queremos hacer referencia a dos fenómenos violentos de gran relevancia como son terrorismo y genocidio. Y los presentamos inicialmente como una especie de correlato, frente a frente, en una relación especular que desde sus primeras expresiones preconice el fenómeno terrorista como una reacción civil a los procesos de violencia extrema perpetrados por los Estados; en consonancia con su configuración original, a partir de las primeras manifestaciones violentas del comunismo anárquico, como crimen político o como expresión desgarrada de justicia popular.

Los hechos nos demostrarán que este modelo original de violencia terrorista ha evolucionado en una espiral de irracionalidad hacia planteamientos ininteligibles desde el punto de vista político, muy alejados de la configuración inicial del fenómeno. Al mismo tiempo que se han sofisticado sus métodos letales y que los efectos de sus acciones han alcanzado ya proporciones dantescas. El modelo de violencia terrorista actual presenta diferencias cualitativas y cuantitativas insalvables respecto al modelo de violencia terrorista clásico. En el nuevo panorama terrorista ha surgido un movimiento extremadamente violento de alcance global, de fuerte inspiración pseudo religiosa y totalitaria, cuyo objetivo integral se proyecta sobre el conjunto humano, situándonos ante la disyuntiva del sometimiento o la aniquilación. Resulta superior en cuanto a su aspiración totalitaria a otros movimientos históricos de similares pretensiones, por lo que se justifica absolutamente todo esfuerzo tendente a la solución de un problema de tal magnitud, sin que ello presuponga la aceptación de cualquier medida represiva o violenta contra dicha amenaza.

En relación al fenómeno terrorista consideramos interesante comenzar con una pregunta genérica ineludible de cara a una correcta asimilación del mismo. Estrictamente hablando, ¿es el terrorismo una forma de guerra o un método de lucha asociado a las diferentes formas o modalidades bélicas? La muestra de acciones terroristas que utilizamos en el apartado cuantitativo de este estudio procede de diferentes modelos de conflicto que se vienen produciendo desde la última década del siglo pasado, muchos de los cuales siguen todavía activos. Y ha sido una necesidad operativa la que nos a obligado a proceder así. La propia empiria ha situado las cosas en su sitio. Esto nos llevaría a la siguiente respuesta: no existe tal tipología bélica, como modalidad exclusiva de guerra, sino que existen diversas formas de violencia colectiva, que pueden ser consideradas como tipologías o categorías polemológicas, de las cuales el terrorismo es un modelo de acción común a todas ellas, aunque bajo algunas de estas se muestre más o

menos prolífico. En síntesis, el terrorismo no sería más que la utilización (táctica o estratégica) del efecto natural asociado a toda manifestación violenta armada: el miedo y la coacción que tal manifestación, expresada mediante la intención de causar un daño físico brutal, genera en sus potenciales víctimas o destinatarios. Como tal, es un fenómeno transhistórico y universal, ambivalente desde un punto de vista ideológico, conformado en torno a diversos elementos tácticos y estratégicos en función del soporte ideológico u organizativo desde el que se despliegue.

A partir de ahí, se pueden establecer diferentes variantes o manifestaciones del fenómeno que nosotros hemos denominado <<modelos de violencia terrorista>> y que se sintetizan en dos tipos básicos: un modelo clásico de carácter limitado y uno actual que se postula como un modelo estratégico de violencia ilimitada. Estos modelos de violencia terrorista presentan pues substanciales diferencias, las cuales nos proponemos analizar minuciosamente a lo largo del presente trabajo. En este sentido, el análisis que planteamos se proyecta sobre dos líneas básicas: por un lado, desde un punto de vista comparativo entre el modelo de violencia terrorista clásico (moderno) y el modelo de violencia terrorista actual (posmoderno o posbipolar), con el objetivo de estudiar y analizar la evolución del fenómeno hasta sus manifestaciones más actuales; y, por otro lado, también de forma comparativa respecto a los modelos de violencia extrema perpetrada por los estados (terrorismo de Estado y genocidio), con el objetivo de establecer referentes cualitativos y cuantitativos de cara a la consideración adicional de los actos de terrorismo global, en sus expresiones de violencia masiva, arbitraria o indiscriminada, como crímenes contra la humanidad.

Por otra parte, tampoco queremos dejar totalmente cerrada la reflexión de si la guerra terrorista podría constituir por sí misma una tipología bélica. Esta cuestión exige una serie de matizaciones. La guerra contra el terrorismo se plantea desde postulados realistas como una forma de guerra exclusiva que ha sido conceptualizada como una <<guerra asimétrica>>. (En otras ocasiones, sobre todo en su vertiente doméstica, los conflictos de gobiernos y agencias de seguridad contra grupos armados insurgentes también han sido considerados como <<conflictos armados de baja intensidad>>). En cualquier caso, a partir de los ataques del 11-S la lucha terrorista *versus* contraterrorista se impone como una nueva versión de guerra, con la suficiente prevalencia dentro del ámbito de los enfrentamientos armados posmodernos como para ser analizada como un fenómeno bélico por sí sola. A efectos analíticos el terrorismo global puede ser considerado como una guerra *sui generis* de máxima proyección y alcance. Esto se pone de manifiesto ante el desafío global que plantea el nuevo terrorismo y los niveles de fuerza (y violencia) que se han desplegado ya sobre el “tablero bélico” para su combate. El “gran juego” se proyecta como una escalada sin límites a nivel mundial; todo ello peligrosamente reforzado con los medios tecnológicos del mundo actual y unos niveles de amenaza extremos, realmente alarmantes. Por lo que parece imponerse en la actualidad un nuevo paradigma de guerra global.

La consideración de la contienda terrorista como un tipo de guerra no implica asumir obligatoriamente la respuesta militar como el medio más idóneo para combatirla. Se ha dicho en muchas ocasiones desde posiciones afines a la *doctrina preventiva* que “una guerra sólo puede combatirse con otra guerra”; lo cual viene a justificar la estrategia de guerra anticipatoria en toda su dimensión. Esta forma de proceder, de responder a la amenaza terrorista global, mediante el uso liberal de la fuerza militar desplegada sobre cualquier parte del planeta, nos conduce directamente a este <<paradigma de guerra global>>. Una situación de tensión extrema proyectada sobre la totalidad del planeta que genera un excesivo nivel de riesgo y que sitúa el conflicto contra el terrorismo en una sobredimensión muy favorable a la propia estrategia terrorista. Un escenario que la mayor parte de la comunidad internacional no quiere asumir. En el plano opuesto, la *doctrina paliativa*, basándose en una estrategia de contención del fenómeno, se distancia de esta visión del terrorismo como una guerra en su sentido y expresión convencional, y lo propugna como un fenómeno inherente a los distintos escenarios de conflictividad mundial. Un fenómeno violento inevitable que tan sólo se puede contener con medidas políticas tendentes a la distensión. Este punto de vista nos trasladaría, lejos de un hipertenso estado de guerra mundial, hacia la configuración reflexiva de <<un nuevo paradigma de la violencia extrema>>, donde la fuerza militar se considera, salvo surgimiento de nuevas contingencias, una respuesta contraproducente. Desde esta perspectiva, el concepto de terrorismo se adapta perfectamente a “nuestro” planteamiento como una versión civil surgida dentro del modelo general de violencia colectiva política. Esta es una cuestión fundamental a dirimir para el enfoque correcto de la lucha contra el terrorismo y el paradigma antiterrorista que completaremos más adelante, en el apartado titulado *El paradigma de lucha antiterrorista*.

El concepto de <<violencia total>> lo desarrolla Isabelle Sommier a partir de la inflación política y emocional de la definición de “terrorismo”, así como también para situar el nivel preciso de violencia del nuevo modelo terrorista. En base a dichas limitaciones, Sommier propone este concepto como paso previo a la sustitución de la noción de terrorismo y para solventar la paresia asociada al mismo. Este planteamiento conjunto ha ejercido una cierta influencia en la parte conceptual del presente trabajo. Por nuestra parte, simplemente establecemos esta complementariedad del concepto en la que integramos a las partes en conflicto presas de la espiral reactiva. La violencia total representa desde nuestro enfoque una progresión de los procesos de escalada que se fundamenta en la respuesta y la espiral reactiva. Responder a la violencia con más violencia como único argumento. Este es el estadio por el que atraviesan la mayoría de los conflictos armados que salpican las diferentes áreas del planeta; muchos de ellos se encuentran atrapados desde hace años en este callejón sin salida, en esta dinámica que comprime y dirige el destino de las partes directamente hacia el infierno. Este es también el error en el que a nuestro juicio incurre la estrategia preventiva en su enfoque contrterrorista; porque nos sumerge en una espiral retaliativa y coloca al mundo en un estado hipertenso de guerra global, de máximo riesgo, a merced de cualquier extremo en la secuencia evolutiva que nos pueda deparar un futuro tan violento.

Por otra parte, da la impresión de que algunos lugares donde se libran estas guerras en la actualidad, o donde se perpetran grandes atentados terroristas, resultan simples escenarios subsidiarios, en muchas ocasiones de segunda clase, de la guerra global que parece dirimirse ante nuestras narices. En este sentido, surge una pregunta clave: ¿cuál es el escenario real donde se dirime esta guerra? Tal vez la humanidad misma, la civilización y el modelo de vida occidental o el mundo musulmán..., quizás el imperio estadounidense o la existencia del Estado de Israel ¿Es acaso posible que todo pueda reducirse a una lucha por el control de determinadas fuentes de energía? ¿Qué es lo que está en juego en esta supuesta guerra global que algunos se empeñan en desatar? Acaso la primacía norteamericana frente a Europa, la civilización occidental frente al mundo islámico radical, el Primer Mundo frente al Tercer Mundo; o la simple rapiña hobbesiana del <<todos contra todos>> y que cada uno agarre lo que pueda.

Violencia colectiva política

Antes de proseguir, quisiéramos hacer una precisión respecto a las diferentes formas de violencia colectiva, así como también realizar algunas aclaraciones respecto a su significado y sus implicaciones para nuestro planteamiento. Una definición estándar de violencia colectiva alude a esta como “el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo autoidentificado, de forma permanente o transitoria, contra otro grupo o conjunto de individuos, para lograr objetivos políticos, económicos o sociales”. En este sentido, se pueden distinguir las siguientes formas de violencia colectiva:

Las guerras, el terrorismo y otros conflictos políticos violentos que ocurren dentro de los estados o entre ellos.

La violencia perpetrada por el Estado, como el genocidio, la represión, las desapariciones, la tortura y otras violaciones de los derechos humanos.

La delincuencia violenta organizada, como los delitos perpetrados por bandas de malhechores y las guerras de pandillas.

Nosotros abordaremos únicamente la vertiente política de la violencia y prescindiremos del tercer apartado, teniendo en cuenta que alude a la violencia común. El de la violencia colectiva política es pues el marco general en el que nos ubicamos. A partir de este planteamiento integral, queda patente también nuestra manera de abordar el fenómeno desde una perspectiva comparativa y equilibrada entre las diferentes formas de violencia política.

Nos gustaría establecer una premisa, que es también una declaración de principios y que deberá tenerse en cuenta a lo largo del trabajo. Esta premisa hace referencia al carácter contradictorio que tienen los términos *violencia* y *política*. Una peligrosa simbiosis que muchas veces sirve como justificación de las expresiones colectivas más violentas. La violencia cierra las puertas a la política. En palabras de Ciro Alegría, “la violencia es a la política lo que el sadismo es al amor”. Y nosotros añadimos: ... su muerte.

La violencia política, más allá del asesinato político, es el asesinato de la política. La violencia de naturaleza política es un fenómeno que se aleja de su presunta génesis, cada vez más, en cada una de sus manifestaciones, por mucho que a ella se recurra como justificación de determinadas expresiones surgidas en este ámbito. La violencia supone el rotundo fracaso de la política. A menudo se dice que el inicio de un conflicto armado se produce tras el agotamiento de las vías diplomáticas, la última expresión de lo político previa al caos bélico. La última esperanza antes del sucumbir de lo humano como experiencia viable.

Respecto a la noción de guerra, y a efectos operativos del estudio, conviene realizar una aclaración. Está directamente relacionada con el status del conflicto. La definición jurídica del término “guerra”, que históricamente se ha interpretado como violencia entre Estados, resulta muy polémica. Cuestiones de orden cuantitativo, como la duración temporal y el número de bajas causadas en la contienda; el carácter abierto o cerrado de las hostilidades, si existe o no una declaración formal de guerra; los límites geográficos que abarca el conflicto, si este es intraestatal o interestatal (en rigor, y desde la perspectiva clásica, una contienda civil no podría considerarse como una guerra); el reconocimiento internacional de las partes en conflicto... Plantean en todos los casos desacuerdos y diferentes posturas en cuanto a su interpretación. Para prevenir vacíos de aplicación del derecho humanitario muchos instrumentos internacionales (como los Convenios de Ginebra de 1949) usan el término “conflicto armado”. Por esta razón, nosotros nos decantaremos también por dicho término. Es evidente que muchas de las formas de enfrentamiento armado que se dan en la actualidad tendrían problemas para encuadrarse dentro de un planteamiento rígido del concepto de “guerra”, razón por la cual se hace necesario recurrir a una formulación más amplia donde tengan cabida todas las categorías polemológicas posmodernas.

En las condiciones abiertas del mundo global actual el planteamiento de un concepto convencional de la guerra resulta de muy difícil sintonía con la naturaleza actual de los conflictos armados. La racionalidad bélica clásica se ha establecido sobre la base de los enfrentamientos entre naciones. Sin embargo, muchos de los conflictos armados actuales se producen desde una perspectiva privada, donde el enfrentamiento no se da *entre* estados sino *desde* grupos armados privados contra el Estado. Toda posible racionalidad bélica establecida en base a planteamientos convencionales carecería del suficiente grado de ajuste en las condiciones posmodernas. En la actualidad se pone de manifiesto una tendencia a la privatización de las guerras y a una subjetivización de sus planteamientos, de lo que en ellas se dirime; incluso, algunas tesis van más allá y consideran que la tendencia, en consonancia con las posibilidades tecnológicas y su disponibilidad, apunta hacia una individualización de los conflictos armados, lo cual deberá conducir a medio plazo a enfrentamientos generalizados individuo-Estado ¹.

Terrorismo y genocidio

El término “genocidio” fue creado en 1944 por Raphael Lemkin (un judío norteamericano de origen polaco), y se codificó en 1948 tras el impacto del holocausto nazi. El contenido de este término implica la naturaleza identitaria del crimen al que alude, teniendo en cuenta que se funda sobre consideraciones raciales, nacionales o religiosas. Otro elemento esencial de este tipo de crímenes, sobre el cual incide especialmente el término, es su dimensión biológica. La palabra genocidio está formada por la raíz griega *genos* (clan, raza) y el sufijo latino *cidio* (matar). De esta forma, la palabra puede equipararse a otras como tiranicidio, homicidio y parricidio. Estas son las razones con las que su autor explicó la conveniencia del término “genocidio” frente a otros, como asesinato de masas, de contenido e implicaciones menos precisas ².

La condición ineludible de su formulación es que el genocidio debería ser tratado como un crimen internacional (*delicta juris gentium*). Tratarlo como un crimen nacional beneficiaría indudablemente a los potenciales genocidas, teniendo en cuenta que la autoría y responsabilidad de estos crímenes suele ser del propio Estado o de grupos afines que tienen su respaldo; y, en tal caso, un Estado nunca perseguiría crímenes por sí mismo instigados o apoyados. De hecho, la mayoría de los genocidios han sido cometidos y enmascarados a través de “estrategias contrainsurgentes” desplegadas por agencias de seguridad y

¹ Ulrich Beck, *Sobre el terrorismo y la guerra*, Paidós, Barcelona: 2003, p. 31.

² Rafael Lemkin, <<El genocidio>>, *Escolar Americano [American Scholar]*, Abril de 1946, p. 227-230.

defensa gubernamentales. Por lo tanto, imperativos legales, morales y humanitarios obligaban a su consideración como un crimen sujeto a jurisdicción internacional.

Si bien el genocidio puede ser ejecutado individual y escalonadamente, el propósito genocida se proyecta sobre el exterminio de un grupo o colectivo entero. El concepto tiene, por lo tanto, una dimensión colectiva. Tal proyecto criminal extenso a la grupalidad implica un alto grado de premeditación y sistematicidad, aspectos estos que gravan su sanción. El genocidio no es solamente un crimen contra las normas y convenciones de la guerra, sino un crimen contra la humanidad. Tras la propuesta de su autor y su posterior codificación, el genocidio se definió sintéticamente de la siguiente manera: "Actos intencionales cometidos para destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. E incluye los siguiente supuestos:

- *matanza de miembros del grupo,*
- *lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo,*
- *sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que comporten su destrucción física, total o parcial,*
- *medidas destinadas a impedir la natalidad dentro del grupo*
- *y traslado por la fuerza de niños a otro grupo distinto al de procedencia.*

Y será penado junto a la complicidad, conspiración, incitación (directa y pública) y el intento de cometerlo"³.

La ejecución de los procesos genocidas normalmente se ha realizado mediante la sucesión de actos de extrema crueldad cuyo arquetipo son <<las masacres>>. Estas masacres son similares, en muchos casos, a los atentados terroristas. No sólo en lo que respecta a las formas o tácticas empleadas para cometerlas, sino también en cuanto a sus consecuencias letales. A efectos de este estudio, planteamos una cierta equiparación conceptual entre los grandes atentados terroristas y las masacres. Dicha equivalencia entre los términos "gran atentado" y "masacre" la establecemos de forma objetiva mediante el valor que presenta la media poblacional de letalidad asociada a la muestra de atentados terroristas que presentamos en el estudio: esto es, la media general de letalidad (muertes por atentado) de nuestro recopilatorio, cuyo valor numérico será la referencia a partir de la cual consideraremos un determinado acto violento como un gran atentado o, de forma equivalente, como una masacre.

La diferencia fundamental entre estos actos radica en el origen de los mismos. Teniendo en cuenta que las masacres incluidas en los procesos genocidas son perpetradas asiduamente desde instancias oficiales y con el beneplácito de las autoridades gubernamentales. En este sentido se han puesto a disposición de los genocidas todo tipo de infraestructuras y dispositivos para la perpetración y sistematicidad de los crímenes. Muchas de ellas se han hecho tristemente célebres como lugares, métodos y sistemas de tortura y exterminio (campos de exterminio, cámaras de gas, hornos crematorios, fosas comunes, etc.). En algunos casos estos actos han sido cometidos directamente por las Fuerzas Armadas o fuerzas de seguridad; otras veces se ha delegado en grupos paralelos, encubiertos, pertenecientes o subsidiarios a esos mismos estamentos, conocidos como <<escuadrones de la muerte>>.

En este estudio incluimos una muestra de este tipo de actos, basada en casos de crímenes de guerra y que pudieran constituir asimismo procesos genocidas, con su análisis correspondiente en términos cualitativos, en cuanto a los niveles de crueldad puesta de manifiesto en la perpetración de los mismos. Algunos de los casos que abordaremos forman parte de los procesos de <<justicia transicional>> (*transitional justice*) más notorios de la historia reciente. Otros proceden de informes oficiales elaborados por relatores y agencias oficiales, tanto de Naciones Unidas como de otros organismos internacionales.

Delito político y terrorismo

³ Artículo II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio: Asamblea General de la ONU (9/12/1948). Este artículo entró en vigor el 12 de enero de 1951.

La actualidad sigue marcada por esas diferencias que surgen en la interpretación de las acciones políticas cuando estas se dirigen a la superación de los marcos vigentes. La consideración del delito político, como cuestionamiento de un determinado estatus, experimentó un vuelco radical después del triunfo de la Revolución Francesa. Con el espíritu que nace de este acontecimiento histórico, la persecución del viejo crimen *majestatis*, emprendida hasta entonces con extrema dureza por parte de los regímenes monárquicos, se transforma en solidaridad y comprensión por obra y gracia de los nuevos revolucionarios, suprimiéndose inmediatamente la pena de muerte tan asociada en el pasado a “esos delitos” y procediendo a la concesión generalizada del derecho de asilo a los otrora delincuentes de esta clase. A partir de entonces se prohibirá o se negará por doquier la extradición de los mismos, al mismo tiempo que se les concede el estatuto protector de refugiados políticos.

Desde un punto de vista objetivo la definición del delito político se fundamenta sobre un supuesto <<ataque intencionado al Estado>>. Este ataque parte de un sujeto opositor que cuestiona las razones del mismo. El eje explicativo del acto delincencial político es el ánimo de la insurgencia y su inconformismo concretado en el atentado hacia la forma de Estado que ejerce la represión y el control social. Desde el punto de vista subjetivo, la existencia del delito se basa en la convicción de que se ha vulnerado la ley que responde a los intereses de la mayoría. Esta perspectiva se presta a la ambivalencia según la dirección desde la que se juzgan los hechos. El delito político proviene casi siempre de la oposición a la tiranía, por lo que los oprimidos exaltan el “crimen político” y los opresores lo desprecian. El punto de vista mixto toma en cuenta las dos posiciones (subjetiva y objetiva) respecto a los hechos. La razón para el tratamiento benigno del delincuente político se deduce a partir de la propia naturaleza del acto. Los delitos políticos se dirigen contra un orden establecido más que contra la esencia de la vida social. En otras palabras, se produce una violación de las normas penales provocada por la justa lucha de los hombres que pretenden cambiar la realidad en que viven, cuando en ésta no se manifiestan la justicia y el progreso social como dinámica básica. Desde el punto de vista del Estado despótico, el delito político obedece al carácter absolutista, tiránico, autoritario o antidemocrático de tal régimen político. Por lo tanto, en consonancia con la tendencia liderada por Santo Tomás de Aquino y con el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos “es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea empujado al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

Otro elemento que condiciona la evaluación social del delito político es la consideración del acusado político como un hombre con un elevado sentido moral que delinque por razones altruistas. Si bien pueda estar influido por errores o utopías de base, el trasgresor político no puede ser considerado infractor desde el punto de vista moral, teniendo en cuenta que sus actos están orientados hacia el progreso y la evolución positiva de la sociedad. Los móviles del delincuente común son de carácter egoísta y antisocial, mientras que los del delincuente político son de índole altruista y prosocial. Este carácter altruista estriba en la vocación de sacrificio al servicio progreso sociopolítico (y, por lo tanto, moral) de la comunidad. Su conducta se orienta en pro del bien común. La delincuencia política se considera como delincuencia evolutiva, en el sentido de que sus actos están orientados más allá del momento presente y proyectados hacia un futuro supuestamente progresista. Dicho de otra manera, pretenden situar a la colectividad en un estadio evolutivo más elevado, trasladarla a un plano superior de progreso humano.

El delito de terrorismo está sujeto también a diferentes consideraciones, incluso en algunos casos se considera como una respuesta civil legítima y proporcional a la violencia del Estado. Fue a partir de la segunda mitad del siglo XIX, tras la espiral de atentados anarquistas que se produjo en Europa, cuando los diferentes gobiernos continentales promulgaron por primera vez leyes para reprimir estos hechos. Estas leyes incidían en los medios asociados a la comisión de los atentados (uso, fabricación, tenencia, etc.). En función de esta asociación con los métodos implícitos en la forma de atentar, el adoctrinamiento tuvo que distinguir entre delitos políticos y sociales. Se habilitó el concepto delictivo de <<atentado social>> como vinculado al anarquismo y al terrorismo, planteándose que tales acciones debían de ser excluidas del concepto de delito político y remitirse a lo social. En contra de esta opinión, muy extendida, que contemplaban estos delitos sociales, especialmente los crímenes anarquistas como *juris gentium*, algunos teóricos los consideraban indudablemente como verdaderos crímenes de naturaleza política.

Estos debates sobre la cuestión terrorista, no traspasaban realmente la esfera interna de las naciones. La internacionalización de la conducta se produciría bien entrado el siglo XX, a raíz del atentado de Marsella en el cual resultaron muertos Alejandro I de Yugoslavia y Louis Barthou, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, al negar la Corte de Tormo (el 11 de noviembre de 1934) la solicitud de extradición de los supuestos culpables, formulada por la fiscalía francesa. Esta situación constituyó el punto de

partida sobre el delito de terrorismo tal y como se concibe en la actualidad, planteándose como problema internacional y deslindándose del anarquismo y del delito social. A partir de entonces cobra fuerza la idea de crear una figura delictiva asociada al derecho de gentes, llamada terrorismo. Desde la perspectiva internacional, la figura del delito de terrorismo todavía sigue emponzoñada, habida cuenta que ni tan siquiera se ha producido un consenso internacional para la definición y la consideración del acto terrorista. En ámbitos como la Unión Europea existen mecanismos como la <<euro-orden>> que permiten la agilización de los procesos de extradición, o bien la conducción de los acusados de estos delitos a otros tribunales distintos a la jurisdicción en la que se encuentren detenidos. Por lo demás, el criterio que rige entre las diferentes naciones establece como referencia los diferentes tratados de extradición vigentes entre las mismas.

El debate sobre la consideración del terrorismo se mueve en una especie de vaivén generado por su origen oscilante y la finalidad, legítima o ilegítima, del acto terrorista. Los contrarios a la despolitización consideran que el terrorismo es un delito político y no debe ser excluido del campo de la delincuencia política, en cuanto a los beneficios que ello implica. El terrorismo será considerado como un medio, un método, para alcanzar un fin, para imponer determinadas transformaciones políticas o sociales; un instrumento táctico muy eficaz para la obtención de un propósito político determinado. El terrorismo sólo es un método, el fin es dominar a las masas. En ello reside su posible motivación política, como doctrina que sitúa en el terror sus procedimientos para alcanzar fines determinados, con lo que siempre existirá la oportunidad de que el supuesto delincuente político pueda o no apelar a estos fines, según sea su posición moral ante el uso del terrorismo como medio de lucha subversiva.

En contraposición a las tesis anteriores se postula el terrorismo como un delito común y se afirma que confundir el terrorismo con las lícitas acciones de lucha de un pueblo por conseguir su independencia o liberarse de un auténtico terrorismo de Estado, es inadmisibles en el campo del derecho. Si el delito de terrorismo es esencialmente político, la necesidad de definirlo procede de que no puede ser perseguido en el ámbito internacional, por ampararse en la no extradición de los delitos de esa naturaleza, si no se le priva de forma expresa de tal consideración. Por eso es común que los acuerdos internacionales al respecto se inicien con la cláusula <<No serán reputados delitos políticos>>.

Existen corrientes actuales que califican <<el terrorismo como un contraterrorismo contra el terrorismo de Estado>>. Estas corrientes radicales, ubicadas en el ámbito del derecho internacional humanitario, argumentan que el terrorismo constituye una contra-violencia al terrorismo de Estado, considerándolo como causa casi exclusiva del individual. La violencia terrorista, tal como se muestra en los planteamientos oficiales, en muchas ocasiones no es más que una réplica, en forma de represalias, que dirigen los desesperados a un interlocutor que ha practicado de antemano una violencia, con menos apariencia sin duda, pero tan profunda como evidente, porque se encarna en una institución. Esta violencia calificada de <<aficionados>> respondería a una violencia <<profesional>> practicada por un régimen que por sus abusos y sus desviaciones de poder se revelaría opresivo. No faltan razones y experiencias históricas para calificar de esta forma al terrorismo, una contundente respuesta civil contra el terrorismo de “curso oficial”, la réplica de la ciudadanía contra regímenes manifiestamente criminales.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario se sostiene que <<Es terrorista todo acto de violencia armada que, empleado dentro de un fin político, social, filosófico, ideológico o religioso, viola entre las prescripciones del derecho humanitario, aquellas que prohíben emplear medios crueles y bárbaros, el ataque de objetivos inocentes o el ataque de objetivos sin interés militar>>. Debemos precisar que nosotros planteamos en el presente estudio un debate adicional sobre la consideración de los actos de terrorismo indiscriminado como crímenes de *lesa humanidad*. No cualquier acto de terrorismo, sino aquellos que sean intencionalmente indiscriminados, independientemente de que su objetivo específico sea de carácter político. Esto incluye también las acciones terroristas que, partiendo de un objeto selectivo, y con el propósito de “asegurar el blanco”, no reparan en las consecuencias que la acción pueda tener para otras personas inocentes próximas a este, excluyendo como tales a los sujetos que presten servicios de seguridad o de escolta. A estos últimos actos los denominaremos como <<mixtos>>. Nos basamos para ello en el incumplimiento de las normas de respeto a la vida y la integridad de civiles inocentes, las cuales deben imperar en los enfrentamientos armados, y que deberían extrapolarse a este tipo de acciones. En este sentido, recogemos el planteamiento que al respecto hace Isabelle Sommier en cuanto a que “los asesinatos arbitrarios forman parte de una estrategia deliberada y sistemática que transgrede todo límite y todo umbral, puesto que se trata de una operación cercana al acto de guerra, con el agravante de que se realiza en tiempo de paz, y que no sólo no distingue entre los combatientes y la

población civil, sino que opta ex profeso por atacar a esta última violando así todas las costumbres y convenciones bélicas”⁴.

Los nuevos conflictos armados

La caída del orden bipolar genera un vacío que arrastrará al caos a muchos países y Estados de reciente formación. Quiebras de Estado, realidades políticas que se malogran, rupturas, violencia cainita..., el cóctel resulta explosivo. Este oscuro panorama quedará abandonado a su suerte tras el fracaso del espíritu intervencionista de principios de los noventa. En medio de la incapacidad internacional, surgen (y se agravan) gran variedad de conflictos armados —con predominio étnico y religioso— y de combatientes. Los niveles de crueldad y de violencia se incrementan hasta límites insospechados; los conflictos armados posmodernos superan ya cualquier escala de barbarie. Los nuevos conflictos de la etapa post bipolar han destapado también el carácter camaleónico de la guerra puesto de manifiesto por Clausewitz en *Von Krieg*. Una metamorfosis de las formas de guerra posmoderna que salpican las diferentes áreas del planeta. Esta frustrante época acabará escribiendo con letras de sangre un nuevo capítulo en la era de la crueldad organizada. Campos de concentración, asesinatos masivos, exterminio étnico... De nuevo se han superado todos los límites en el cálculo racional de la barbarie.

La escalada de la guerra étnica en los años noventa agudiza la percepción de riesgo de caer en la guerra civil por parte de las sociedades liberales. Surge la paranoia hobbesiana de la desintegración, el caos, el <<todos contra todos>>, la caída del Estado y el escenario de la guerra interétnica. La exacerbación del “narcisismo de las pequeñas diferencias” freudiano está en la raíz del enfrentamiento y conduce a una situación de convivencia imposible. Un panorama que se muestra en *El honor del guerrero*, un viaje por la conciencia de la humanidad a través de <<los paisajes y las estaciones de la moderna guerra étnica>>, en un periplo que arranca con el liberalismo intervencionista, la filosofía política de los nuevos tiempos, y acaba con un poso de repugnancia moral tras el fracaso intervencionista y el hastío que produce la incapacidad para llegar a la solución pacífica de tales conflictos. La globalización requiere una <<política de la especie>>, una política universalista orientada hacia la especie humana. En la conciencia de la <<identidad universal>> y el derecho natural moderno, el objetivo sólo puede ser la especie, una auténtica revolución civil alimentada en gran parte por la conciencia surgida y vinculada también ante el relato de la miseria y la barbarie humanas por parte de los noticiarios televisivos; la necesaria empatía moral tan eficazmente mediatizada por la televisión⁵.

Al mismo tiempo que se consuma la barbarie en las guerras étnicas de principios de los noventa, se desatan también multitud de conflictos armados religiosos que generan un enorme caudal de violencia terrorista. Ya se ha consolidado la revolución islámica iraní y se va fraguando el Movimiento para la Yihad Internacional contra Judíos y Cruzados, a partir de un grupo de veteranos de la guerra contra los soviéticos en Afganistán. Este movimiento global se conectará con los escenarios de Asia Central, donde las nuevas repúblicas surgidas tras el desplome de la URSS tratan de consolidarse en el nuevo orden⁶, y seguirá avanzando por el sureste asiático a través de Indonesia (el país de mayor población musulmana) y las Filipinas, donde la insurgencia islámica lucha por la independencia del archipiélago de Mindanao, dejando de paso su impronta en la pobrísima Bangladesh.

Estallan también otros conflictos de carácter separatista, otro contexto emblemático para las diferentes expresiones terroristas. Uno de los más relevantes de esta categoría es el de Chechenia, el cual presenta dos fases diferenciadas. En 1994 comienza la primera guerra chechena que durará dos años, y que finalizará con los acuerdos que tuvieron lugar en la ciudad daguestaní de Jasaviurt (1996), firmados por Alexander Lebed y Aslan Masjadov. Posteriormente, en 1999, se desencadenará la segunda parte de este conflicto ruso-checheno, tras el fracaso político del ex presidente Masjadov, y, fundamentalmente, debido

⁴ Isabelle Sommier, <<¿Del “terrorismo” como violencia total?>>, *Revista internacional de ciencias sociales* (nº 174), diciembre: 2002, p. 54.

⁵ Ignatieff, Michael, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Santillana, Madrid, 2002.

⁶ Sobre el auge del islamismo en Asia Central véanse los siguientes monográficos: Rashid, Ahmed, *Yihad. El auge del islamismo en Asia Central*, Península, Barcelona, 2003; Rashid, Ahmed, *Los Talibán. El Islam, el petróleo y el nuevo <<Gran Juego>> en Asia Central*, Península, Barcelona, 2002.

a la influencia pseudo religiosa que ejerce la secta islámica wahabita sobre el movimiento de liberación nacional checheno y que se traduce en su obstinado intento por generalizar el levantamiento secesionista a todo el área transcaucásica. Esta segunda fase de la guerra chechena dará lugar a una de las expresiones violentas más dramáticas y cruentas del panorama internacional. Al mismo tiempo, otro conflicto histórico, como el que enfrenta desde los años treinta a Palestinos e Israelíes, atraviesa por fases intermitentes de mayor o menor recrudescimiento, hasta el inicio de la Segunda Intifada por la visita de Ariel Sharon a la Explanada de las Mezquitas, a finales del mes de septiembre del año 2000, momento a partir del cual se recrudescerá y alcanzará las mayores cotas. Este conflicto, que mantiene emponzoñada la situación de Oriente Medio, entrará en una espiral reactiva que durará hasta la muerte en el año 2004 de Yasser Arafat y la llegada al poder del nuevo presidente de la ANP, Abu Mazen, con la cual se relajará la tensión y se abrirán expectativas muy positivas.

Entretanto, el pensamiento moderno trata de adecuarse a las nuevas formas de enfrentamiento armado. Se produce la irrupción de nuevos términos que intentan asimilar las nuevas realidades bélicas. Se empieza a hablar de <<guerras nuevas>>, para aludir a conflictos en los que se han solapado los límites entre los conceptos tradicionales de la guerra, la delincuencia organizada y las violaciones a gran escala de los derechos humanos. Uno de los más notorios es el *Gray Area Phenomenon* (GAP)⁷. Un concepto acuñado a principios de los noventa y que define muy bien situaciones de conflicto integral, donde se produce una quiebra de Estado, extendida a través de amplios territorios, como en el caso colombiano. Amplias zonas de penumbra, donde grupos armados guerrilleros de extrema izquierda como las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), el ELN (Ejército de Liberación Nacional), o las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia), paramilitares de extrema derecha, compiten e, incluso, desbancan al Estado, administrando amplios territorios en los que instalan sus industrias del narcotráfico e instauran su propia ley narcoterrorista. Poco después se hablará también de <<guerra asimétrica>>, un concepto asociado al fenómeno del nuevo terrorismo. Un grupo organizado, que carece relativamente de suficientes niveles de fuerza militar y poder económico, procura atacar los puntos débiles inherentes de sociedades relativamente prósperas y abiertas. Los ataques tienen lugar con armas y tácticas no convencionales y sin respeto a códigos de conducta militares o políticos. Este nuevo término cobrará un gran impulso a partir de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 contra las torres gemelas y contra el Pentágono.

De cara al desarrollo del presente estudio, no debe confundirse el tipo de conflicto más asiduo durante esta época post bipolar con aquellos tipos de conflicto que generan mayor volumen de actividad terrorista, cuestión esta que es la que aquí nos interesa prioritariamente. Diferentes estudios han establecido los conflictos de tipo étnico y religioso como los más pródigos en el mundo después de la caída del orden bipolar. Todo parece indicar que estamos ante una apreciación certera de la naturaleza polemológica predominante de este período, aunque en la mayoría de las ocasiones no se aporten datos objetivos al respecto. No obstante, nuestro objetivo se orienta hacia la determinación de las naturalezas conflictivas que generan una mayor corriente de actividad terrorista. En torno a las diferentes categorías polemológicas hemos construido una variable a la que denominamos <<tipo de conflicto>>. Este será el primer eje sobre el que girará el presente trabajo. En nuestro caso nos interesa saber, además del tipo de conflictos más activos desde el punto de vista terrorista, qué métodos o tácticas son más prolíficas en cada tipología y cuáles de estas son más letales. Esas serán las cuestiones fundamentales que intentaremos establecer en este eje relativo a los conflictos de fondo.

Otras cuestiones relacionadas con esta variable tratarán de aproximarnos a la influencia que ejerce la naturaleza del conflicto y sus principales actores en las distintas manifestaciones del acto terrorista. Partimos del supuesto de que los conflictos de los que surgen las acciones terroristas constituyen el contexto propicio para las mismas, en función de sus propias peculiaridades. Así que este primer eje de análisis debe servirnos para dar respuesta a la siguiente pregunta general: ¿en qué contextos surge el fenómeno terrorista actual y de qué forma caracteriza dicho marco las diferentes expresiones, formas o manifestaciones del mismo? Dicho de otra manera, mediante las diferentes categorías o formas del conflicto armado pretendemos abordar la influencia del conflicto de fondo en la materialización del acto terrorista, teniendo en cuenta que otros factores como los actores (las partes y sus representantes) deben de imprimir también su efecto característico, tanto en lo que respecta a las políticas que se plantean como

⁷ Según algunas fuentes, este concepto fue desarrollado por Jim Holden-Rhodes y Peter Lupsha, en "Gray Area Phenomena: New Threats and Policy Dilemmas", *Criminal Justice International*, Vol. 9, No. 1, 1993, pp. 11-17. Sin embargo, B. Hoffman afirma que este término lo utilizó por primera vez el criminólogo Xavier Raufer en 1991, véase: Bruce Hoffman, *A mano armada. Historia del terrorismo*, Espasa, Madrid: 1999, p. 37.

en lo que atañe a las acciones armadas, cualitativa o cuantitativamente. En este caso nos centraremos en la dinámica que se genera dentro del conflicto y que afecta al curso y evolución de este. Nos referimos al recrudecimiento (la escalada), su dinámica y orientación, así como también a los procesos de distensión e, incluso, de pacificación. Su dosificación y su control o, por el contrario, la alarmante espiral acción-reacción, hasta llegar incluso al <<punto de no retorno>> o de “imposible” resolución.

El paradigma de la lucha antiterrorista

La importancia del fenómeno terrorista en la actualidad, como factor de amenaza para la seguridad internacional, no admite dudas. A lo largo de los años noventa, una vez disipada la tensión derivada del bipolarismo, la amenaza del terrorismo global, elemento residual de esta época, acabó por constituirse desde la perspectiva clásica como uno de los principales problemas para la seguridad mundial. Este nivel de amenaza se ha incrementando vertiginosamente en los últimos años, llegando a poner en grave riesgo no sólo la estabilidad de muchos países y regiones del planeta, sino también a la propia pervivencia del sistema Occidental. Tal y como lo demuestra la envergadura de algunas de sus acciones y desafíos más recientes, con el factor añadido de la creciente posibilidad (por razones tecnológicas y de mercado) de adquisición de armas con incalculables efectos destructivos.

Los macroatentados del 11 de septiembre de 2001 crearon una conciencia de vulnerabilidad en la humanidad que se plasmó en la emergencia inmediata de un nuevo paradigma de la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, el acuerdo inicial que suscitó dicho modelo contraterrorista se ha transformado, después de la controvertida ocupación iraquí, en una situación de profunda división entre dos visiones opuestas, no sólo en la forma de concebir el fenómeno terrorista, sino también en la forma de plantear las relaciones internacionales. Nosotros pensamos que el tratamiento del terrorismo como una forma de guerra, en su sentido y dimensión convencional (la dimensión pragmática), puede ser la causa de sobrevalorar la respuesta militar como medida más adecuada a la misma. La implementación de este tipo de medidas militaristas conduce a un estado mundial de guerra, de mayor o menor intensidad, que consideramos como un <<paradigma de guerra global>> y que se propugna como de solución rápida al problema del terrorismo. Por mucho que se diga que han sido los terroristas quienes han dilucidado en realidad dicho paradigma, esto no justifica someter al mundo a un estado de semejante tensión. Hay una pregunta que flota en el ambiente después del cariz que ha tomado la lucha antiterrorista: ¿hasta dónde debe llegar el derecho de retaliación de los Estados Unidos después del 11-S? Las medidas de represalia deben limitarse a los responsables directos de los atentados, considerando como tales a sus autores intelectuales y la plataforma afgana del régimen talibán, desde la cual se planearon. Proyectarlas más allá, sin unos objetivos precisos y bien definidos, supone ir demasiado lejos.

Por el contrario, la consideración del fenómeno terrorista como una consecuencia grave de desequilibrios y desajustes sociopolíticos a nivel mundial, lejos de justificar las acciones terroristas y legitimar a sus autores, como suponen injustamente muchos analistas afines a la doctrina preventiva, conlleva un proceso más largo de resolución tendente a la aplicación de medidas correctivas y por lo tanto con indudables dosis de autocritica; una cuestión necesaria si queremos abordar el problema del terrorismo en profundidad. Bajo este planteamiento las medidas militares con carácter generalizado se consideran contraproducentes, ya que la aplicación de un modelo de fuerza excesiva provocaría el enconamiento del problema y la emergencia de otras muchas derivaciones. El análisis profundo del fenómeno terrorista requiere el abordaje en profundidad del nuevo <<paradigma de la violencia extrema>>. Esta tarea, que requiere en cualquier caso un cierto tiempo de atemperamiento y la suficiente reflexividad para no caer en la precipitación, no debería nunca comprometerse en soluciones a corto plazo.

La primera de las dos posturas antiterroristas a que nos referimos se resume en la celebre <<estrategia preventiva>>, una estrategia propiciada desde el realismo político. La doctrina preventiva está basada en la idea anticipatoria, adelantarse a los hechos, <<llevar la guerra al terreno del enemigo>>⁸. Sin embargo, la guerra preventiva y la guerra anticipatoria constituyen dos realidades conceptuales diferenciadas: la guerra anticipatoria se adelanta a un acontecimiento (amenaza) que se considera inminente, sobre cuya

⁸ David Horowitz, <<La doctrina anticipatoria: una estrategia de realismo>>, *Grupo de Estudios Estratégicos GEES*, Colaboraciones nº 242, enero: 2004.

veracidad existen pruebas incuestionables, por lo que se toma la decisión de atacar la fuente o el foco amenazador de forma inmediata; mientras que la guerra preventiva se permite operar con mucha antelación y, por lo tanto, con poca o ninguna base demostrable, con lo cual se procede automáticamente a la vulneración de los mecanismos del derecho internacional⁹. El modelo de guerra preventiva parte de la aplicación de la Estrategia de Seguridad Nacional (septiembre, 2002) cuya doctrina persigue <<mantener una situación mundial unipolar de máximo interés para Estados Unidos>>, es decir, se trataría explícitamente de llevar a cabo una política imperialista, donde los estadounidenses se reservan el derecho a recurrir a la fuerza siempre que lo consideren necesario para sus intereses. Y, en esta estrategia, el terrorismo internacional es el mejor pretexto.

Los ideólogos de esta estrategia parten de la convicción de que se puede vencer al terrorismo, erradicarlo totalmente de la faz de la tierra. No hacerlo así podría resultar nefasto. Los terroristas quieren generar otro 11-S y el mundo liberal no podrá resistir otro ataque de tal magnitud. La fuerza militar representa un elemento fundamental en esta estrategia; los servicios de inteligencia tienen su importancia, pero siempre desde una posición ofensiva, actuando agresivamente en terreno enemigo. Desde estas posiciones no se pone en duda la importancia y la trascendencia de este empeño bélico, por lo que sus precursores están dispuestos a sacrificar algunas parcelas de libertad. Toda guerra conlleva un necesario recorte de derechos y libertades en pro de un máximo de seguridad. En este sentido, el sacrificio de ciertas libertades en aras de una maximización de la seguridad, es un claro síntoma de su influencia hobbesiana. Por otra parte, su concepción del fenómeno terrorista como amenaza de primer orden se focaliza sobre la expresión global del mismo.

La segunda postura hace alusión a la <<doctrina paliativa>>, cuyo fundamento estriba en la contención del fenómeno terrorista. La estrategia de contención está muy arraigada en las posiciones de la mayoría de los países europeos. Esta es una estrategia más próxima al liberalismo, y se fundamenta en una doctrina que asume que no se puede vencer totalmente al terrorismo, que este es un fenómeno imposible de erradicar y que por lo tanto habrá que acostumbrarse a convivir con las distintas expresiones del mismo. La seguridad absoluta no existe, y ante esta certeza se apuesta por no recortar libertades. En el mundo existe siempre un riesgo implícito que hay que correr. No hay que obsesionarse por lo tanto con la seguridad. Sólo se puede contener el fenómeno terrorista, reducir sus expresiones, pero no erradicarlo en su totalidad. Y en esta labor de control, la fuerza militar es totalmente contraproducente. Las medidas deben de ser políticas, tendentes a la distensión y a la contención del fenómeno dentro de unos límites. Se apuesta firmemente por la inteligencia, pero desde una perspectiva defensiva, en el ámbito de la seguridad interior y con el objetivo de emplearla en la evitación de atentados. Quizá uno de los errores del planteamiento paliativo es que está demasiado influenciado por la perspectiva de un modelo de violencia terrorista clásico, de carácter limitado, y no valoran la dimensión real de la amenaza que supone el terrorismo global y su modelo ilimitado de violencia.

Ambos planteamientos antiterroristas remiten directamente a las nociones de *seguridad objetiva* y *seguridad subjetiva*, como estados psicológicos asociados a una posible situación colectiva. Dos parámetros fundamentales en la configuración de las diferentes políticas de seguridad, a partir de los cuales debemos de plantearnos también una serie de preguntas: ¿es posible la consecución de una seguridad objetiva de carácter general? ¿Qué efectos ha tenido el terrorismo en su evolución actual sobre los diferentes modelos y paradigmas de seguridad? ¿Cómo ha influenciado a estos modelos el efecto del terror global, el sentimiento de vulnerabilidad asociado a esta amenaza? El modelo preventivo es partidario del recorte de derechos y libertades si ello ayuda a un mayor control de la seguridad. Este modelo plantea un concepto de <<seguridad objetiva>> basado en presupuestos de máximo nivel, por un lado ofensivos (diplomacia agresiva, fuerza militar e inteligencia ofensiva) y, por otro lado, defensivos, mediante el máximo control de la geografía nacional, lo cual conlleva todo tipo de recortes en los derechos de los ciudadanos. Hay que añadir en este punto que el recorte de derechos se aplica también a los posibles prisioneros de guerra (Guantánamo, Abu Graib, etc.), es decir, en el ámbito de los derechos humanos a nivel internacional. ¿Es posible maximizar la seguridad, generar en el planeta a un estado de máxima seguridad, eliminando de raíz el problema “con todos los medios necesarios” en pro de este objetivo? La necesidad psicológica de seguridad tiene un alto precio en este panorama; la cuestión es si estamos dispuestos a pagar su factura con el sacrificio ilimitado de grandes parcelas de libertad y cómo va afectar este sacrificio a nuestro modelo de vida.

⁹ Noan Chomsky, *Hegemonía o supervivencia. La estrategia imperialista de los EE.UU.*, Ediciones B, Barcelona: 2005 (pp., 21-28).

El terrorismo es un fenómeno universal y transhistórico, asociado a las diferentes formas de destrucción y muerte que han surgido en la historia. El miedo a estas amenazas ha ido alterando la mente colectiva humana a través del tiempo, dando lugar a los diferentes modelos colectivos de seguridad. El terrorismo maximiza los efectos amenazantes sobre la conciencia de vulnerabilidad humana. Especula con la necesidad primaria que tenemos los seres humanos de sentirnos seguros, manipula hábilmente nuestra percepción de seguridad. Por otra parte, determinadas políticas oficiales se basan en la construcción ficticia de una ilusión de seguridad; una representación de una ilusión de invulnerabilidad a base de artefactos imposibles sobre los cuales se proyecta un desempeño quimérico. Los arcanos de estas políticas juegan también hábilmente con esa necesidad básica de sentirnos seguros, para ello no dudan en recurrir a cualquier elaboración ficticia que pueda camelarnos. El verdadero problema surge cuando la seguridad se convierte en una obsesión, entonces la humanidad se esclaviza al servicio de esta neura. Todos sabemos que no existe la seguridad absoluta, es un imposible, una utopía, una vana ilusión. La vida conlleva riesgos y es imposible eliminarlos completamente; lo único que podemos hacer realmente es tratar de controlarlos eficazmente. Estos son los presupuestos que contempla la doctrina paliativa. Desde esta perspectiva, la seguridad objetiva no existe, es un mito, una utopía que genera un alto coste pagado con el precio de la libertad. Desde este planteamiento emerge en toda su dimensión un concepto de <<seguridad subjetiva>>, surge con toda su desnudez, desprovisto de artificio, ante la necesidad definitiva y apremiante de construir nuevos significados y nuevos símbolos que respondan con mayor eficacia ante el proyecto humano de la seguridad.

Los atentados del 11-S y el modelo de violencia ilimitada

El desplome de los grandes símbolos precede a la caída de los viejos ordenes que los erigieron y los sustentaron. La caída del muro de Berlín anticipó el desplome del imperio soviético. Siguiendo esta pauta, ¿el derrumbe de las torres gemelas será el inicio vertiginoso de la caída del imperio estadounidense? Esta es una pregunta que también flota en el ambiente después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. Este ataque ha entrado en la historia con un balance de letalidad que jamás se conocerá; al mismo tiempo, tampoco nadie puede calcular realmente las dimensiones de la destrucción que generó (y sigue generando) el más grande de los desafíos terroristas insurgentes que se ha planteado.

El estudio de los conflictos armados en la actualidad obliga a realizar una revolución conceptual, o cuando menos una profunda revisión de términos que pueda adecuarnos a las nuevas realidades. Este desequilibrio actual entre el lenguaje y los hechos quedó claramente de manifiesto ante los atentados del 11-S en Nueva York y Washington. El mayor ataque terrorista insurgente de la historia conjugó audacia, crueldad, destructividad y simbolismo de forma inimaginable, dejando en la intemperie más absoluta todo planteamiento objetivo de la seguridad en el mundo global. La magnitud de los hechos dejó boquiabierto a la humanidad, sin palabras con las que poder explicarse el desbordante acontecimiento que presenciaba televisado en directo.

Estos macro-acontecimientos deberán conducir también a una revisión profunda, revolucionaria de los paradigmas y modelos de seguridad colectiva, asunto este que hemos esbozado en el apartado anterior, aunque su desarrollo en profundidad lo posponemos para un trabajo general más extenso del cual este que presentamos es sólo un anticipo. Queremos contribuir con ello a un debate que nos parece esencial en la actualidad. Se trata de establecer las estrategias más adecuadas para el combate de las nuevas amenazas a la seguridad, contempladas estas desde una perspectiva más amplia y profunda. No tenemos ninguna duda de que el mayor foco de amenaza viene dado por la existencia de armas de destrucción de masas WMD, y por todos aquellos países que puedan llegar a poseerlas y utilizarlas. Sin embargo, su utilización dentro de una hipotética crisis puede deberse a razones previas que también deben de ser controladas. En rigor, tenemos pleno convencimiento que la mayor amenaza abstracta para la humanidad es la injusticia; léase desequilibrios norte-sur, o cualquiera relaciones de poder en las que se cometan abusos.

Nuestro planteamiento específico para este estudio se plantea a partir de las siguientes coordenadas. Por su enorme envergadura y por el carácter global del desafío que plantean, los ataques terroristas que tuvieron lugar en territorio estadounidense el 11 de septiembre de 2001 suponen un punto de inflexión que nos obliga a un replanteamiento del fenómeno del terrorismo (y, en general, de la seguridad internacional). Estos atentados constituyen, entre otras cosas, un salto cualitativo y cuantitativo

trascendental que conduce a la consideración del fenómeno terrorista global como una nueva dimensión de la <<violencia extrema>>. Las semejanzas entre los atentados y las acciones más emblemáticas del nuevo terrorismo, con las masacres perpetradas en los procesos genocidas (exterminios sistemáticos de población civil) son cada vez mayores. Esta deriva terrorista hacia pautas extremas de violencia comenzó a manifestarse a partir del último cuarto del siglo pasado y se ha consolidado netamente en la última década del mismo, en paralelo al desarrollo de las nuevas modalidades de conflicto armado que han venido salpicando las diversas áreas del planeta después de la desaparición del bipolarismo.

En la actualidad, estimamos que las diferencias cualitativas (en cuanto a niveles de crueldad) entre ambos tipos o manifestaciones de violencia colectiva son prácticamente nulas; y que estas diferencias, desde el punto de vista cuantitativo (es decir, en cuanto a balance de víctimas mortales y heridos), no sólo no han desaparecido sino que las acciones de <<terrorismo global>> superan ya, en muchos casos, el balance de letalidad de las masacres cometidas durante procesos de <<violencia extrema>> como son los genocidios. Partiendo de una recopilación genérica de acciones terroristas perpetradas a nivel internacional entre los años 1997 y 2003 (ambos inclusive), y tomando como referencia central el terrorismo global, como tendencia evolutiva más destacable del fenómeno, vamos a elaborar un modelo comparativo respecto a la <<violencia ilimitada>> que sirva de referencia objetiva para la consideración del fenómeno terrorista actual como equiparable a las acciones de <<violencia extrema>>.

¿A partir de qué niveles de intensidad se podría hablar de <<violencia extrema>>? De acuerdo con Jacques Sémelin, los niveles de intensidad a partir de los cuales estableceremos los umbrales de la violencia extrema se plantean en función de los dos criterios siguientes: un criterio cuantitativo, fundamentado en el asesinato masivo de población civil no implicada directamente en el conflicto; y un criterio cualitativo, conformado ante la ejecución de actos de extrema crueldad asociados a la acción violenta. Los actos de genocidio serán considerados como arquetipo de la violencia extrema, teniendo en cuenta que representan la máxima expresión violenta alcanzada por el género humano¹⁰. En base a las semejanzas cualitativas y cuantitativas entre ambos modelos de <<violencia terrorista ilimitada>> y la <<violencia extrema>>, estableceremos los criterios de análisis de cara a la pertinencia de la consideración de los actos de terrorismo global como crímenes de *lesa humanidad*.

De confirmarse nuestro planteamiento, resultaría interesante proceder a una revisión conceptual, a la vez que posicional, en orden a las potencialidades de peligrosidad y de riesgo desestabilizador de que son portadores estos fenómenos globales, del paradigma de la violencia colectiva extrema, que pasaría por la sustitución del término “terrorismo”, cuando alude a acciones armadas indiscriminadas contra población no combatiente, por el de <<violencia ilimitada>>, con lo cual se podrían solventar dos grandes inconvenientes: la inoperancia histórica de la definición de terrorismo debido a su excesiva carga política y emocional; así como también propiciar la asimilación del salto cualitativo y cuantitativo que han experimentado las nuevas modalidades de acción terrorista, de cara a favorecer una respuesta adecuada a la magnitud fenómeno por parte de la comunidad internacional.

Por otra parte, las tendencias del nuevo terrorismo respecto a los atentados indican un descenso cuantitativo del número de acciones frente a un rotundo incremento de los efectos letales de las mismas. El balance de pérdidas humanas como resultado de las acciones terroristas resulta cada vez mayor. En este sentido, a través del contraste experimental de los diferentes modelos o combinación de variables, trataremos de detectar las pautas que siguen las diferentes organizaciones terroristas para cometer atentados cada vez más letales¹¹. Así como también comprobaremos cuáles de ellas no se ajustan a este modelo de maximización de la letalidad que postulamos como dominante en la escena terrorista internacional.

El presente trabajo en su vertiente cuantitativa se proyecta sobre cuatro ejes básicos: los *conflictos de base*, la *metodología de acción* y las tácticas terroristas, las *organizaciones armadas*, sus estrategias y su inspiración ideológica, así como el *ámbito de incidencia* donde se desarrolla y escenifica predominantemente el nuevo terrorismo. A través de una muestra de acciones armadas de carácter terrorista (atentados y secuestros), analizaremos los diferentes modelos de violencia y su dominancia en la

¹⁰ Jacques Sémelin, <<Violencias extremas: ¿es posible comprender?>>, *Revista Internacional de las Ciencias Sociales*, nº 174 (dic., 2002), pp., 3-6.

¹¹ Ver Bruce Hoffman, <<Terrorism: trends and prospects>> en Ian O. Lesser et als., *Coutering the new terrorism*, RAND, Sta. Monica: 1999, pp. 7-37.

escena internacional, así como también la deriva de los enfrentamientos armados que salpican este panorama y sus consecuencias. Las estrategias de terror a través de su expresión psicológica (las declaraciones, las amenazas...) y sus manifestaciones físicas (los actos, las acciones, los atentados) como la génesis mental del acto y su correlato conductual.

Desde esta dimensión múltiple, trataremos de confirmar la prevalencia del carácter indiscriminado de las acciones, frente a planteamientos más selectivos de las mismas; el incremento de determinadas modalidades de ataque terrorista (terrorismo suicida individual y grupal) en detrimento de otras con menor capacidad letal; la justificación de los atentados y las acciones como intento racionalizador del uso de la violencia con fines políticos; así como las diferencias interorganizativas básicas y la tendencia general homogeneizadora del terrorismo. En este contexto, formulamos también las siguientes previsiones: planteamos un modelo de relación muy alta entre <<el tipo de organización y el objeto>> (selectivo o indiscriminado) de sus atentados, así como una tendencia general interorganizativa a adoptar modelos de acción indiscriminada; las diferencias interorganizativas respecto a su tasa de letalidad asociada estarán en función de sus objetivos estratégicos y no en función del tipo de organización de que se trate; los modelos con mayor poder explicativo de la letalidad estarán conformados por sujetos específicos particularmente letales fuertemente asociados a determinados objetos y objetivos.

Definición de <<acción terrorista>>

“El terrorismo debe definirse por la naturaleza del acto, y no por la identidad de los perpetradores o la naturaleza de su causa”¹².

En este contexto actual en el que se están diluyendo progresivamente las fronteras clásicas del fenómeno terrorista, proponemos un enfoque de la cuestión centrado más en la definición de los actos o las acciones terroristas, quitando énfasis a la motivación que pueda haber detrás de éstos. Este es el planteamiento básico que hemos establecido para la selección de las acciones armadas que forman parte de la muestra con la que trabajamos en el presente estudio. El término “acción terrorista” como se utiliza en el *Acta de Antiterrorismo y Pena Capital* (1996), significa cualquier actividad que se considere ilegal bajo las leyes del lugar donde se cometa y que involucre cualquiera de los actos siguientes:

- A. El secuestro o sabotaje de cualquier medio de transporte (incluyendo aeronaves, embarcaciones o vehículos).
- B. El detener o retener y amenazar con matar, herir o mantener detenido a un individuo, para obligar a una tercera persona (incluyendo a una organización gubernamental) a hacer o abstenerse de hacer un acto, como condición implícita o explícita para la liberación del individuo retenido o detenido.
- C. Un ataque violento sobre una persona protegida internacionalmente (como se define en la sección 1116(b)(4) del título 18, del Código de los Estados Unidos) o sobre la libertad de tal persona.
- D. Un asesinato.
- E. El uso de cualquiera de los elementos siguientes:
 - agentes biológicos, agentes químicos, o armas o artefactos nucleares, o
 - explosivos o armas de fuego (con cualquier otro propósito que el de obtener ganancias monetarias personales), con la intención de poner en peligro, directa o indirectamente, la seguridad de uno o más individuos o causar un daño substancial a la propiedad.
- F. La amenaza, intento o conspiración para realizar cualquiera de los puntos anteriores.

¹² Brian Jenkins, *The Study of Terrorism: Definitional Problems*, RAND co., Sta. Monica (Ca), 1980.

Desde esta óptica, el término «acción terrorista» puede definirse de la siguiente manera: Actos de violencia premeditada, de motivación política o pseudopolítica, perpetrados contra objetivos no combatientes por grupos o agentes estatales y no estatales o clandestinos, generalmente con la intención de ejercer control sobre un determinado sector social. Incluimos y matizamos las referencias a los posibles perpetradores, sean estos Estados o entidades no estatales. En este sentido se posiciona también la Resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que de forma expresa establece “(...) la represión de actos de terrorismo internacional cuyos protagonistas sean los Estados es una contribución esencial al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales”. Asimismo, de acuerdo a la Resolución 1378 del Consejo de Seguridad de la ONU, otros perpetradores de actos terroristas son *los autores, organizadores y patrocinadores* de ataques terroristas y *los cómplices* de los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos, así como *los responsables de darles apoyo o asilo*. Por su parte, el término «terrorismo internacional» lo entendemos como aquellas acciones armadas ilegales que involucran a ciudadanos o a territorios de más de un país.

Nosotros preferimos excluir del planteamiento general el término “grupo terrorista” y utilizamos sustitutoriamente los términos “grupo armado ilegal o clandestino” y “grupo armado legal”; teniendo en cuenta que, como se ha podido comprobar en numerosas ocasiones, las acciones terroristas pueden ser cometidas (y de hecho lo son) tanto por organizaciones insurgentes, comúnmente denominadas «organizaciones terroristas», como por ejércitos regulares y agencias de seguridad gubernamentales, entidades estas que operan generalmente (o deberían hacerlo) dentro de una supuesta legalidad y mediante otro tipo de metodología de acción. Pensamos que debe ser la empiria la que guíe el proceso de elaboración de términos y conceptos, en función del adecuado ajuste de estos a la misma; si no, podemos correr el riesgo de caer en la politización del fenómeno, en su instrumentalización de cara a unos fines partidistas que supediten el significado de los mismos a intereses espurios. Nuestra pretensión es la de hacer ciencia, no política. Nuestra finalidad debe ser el conocimiento científico y no la manipulación política.

El término “no-combatiente” se interpretará como personal civil, o bien personal militar que en el momento del incidente se encuentra desarmado o fuera de servicio. Consideramos también como acciones terroristas los ataques a instalaciones militares o a personal militar armado cuando no existe en el lugar de los hechos un estado declarado de hostilidad militar. La consideración de «no combatiente» se aplicará también a unidades militares cuando no exista un despliegue de las mismas en el área de conflicto destinado al combate directo contra las fuerzas insurgentes presentes; o bien cuando hubiere tal despliegue, si los ataques se producen contra instalaciones donde habitan familiares de estos o que están destinadas al tratamiento médico de los mismos.

Una vez planteados los elementos esenciales asociados a la comisión de actos de terrorismo en general, y de terrorismo internacional, en particular, proponemos la siguiente definición general:

“Es un fenómeno de alcance integral caracterizado por la utilización ilegal o amenaza de violencia premeditada, encubierta y sorpresiva que, a partir de una motivación política o pseudo política, busca sembrar el terror para establecer un contexto de intimidación, provocar repercusiones psicológicas de gran amplitud más allá de las víctimas señaladas como objetivo, generar situaciones de pánico, producir histeria, miedo generalizado, y derribar el orden y la autoridad social, cuestionando los fundamentos del Estado de Derecho o *Rule of Law*. El contexto establecido permite promocionar causas de índole política, religiosa o ideológica, las cuales requieren de acción política. Como consecuencia de todo ello, se pone en peligro la vida, salud y bienestar de las personas, atentándose también contra la paz y seguridad internacionales”.

Y matizamos que los protagonistas de la comisión de estos actos terroristas pueden ser miembros de organizaciones no estatales y sus cómplices —sean Estados o no— de darles apoyo o asilo. De otro lado, también están comprendidos aquellos Estados que utilizan, de modo explícito o implícito, sus servicios de inteligencia y sus agentes para perpetrar este tipo de actos.